

los motivos que a un tiempo haze presente y por modestia  
obmite, y des de luego protesta no le pare perjuizio, y sea  
de cuenta de quien hubiere lugar

El Sr. D. Salvador Vinaden Dico, se conforma  
con lo q. tiene expuesto, y que llevando mas de veinte y  
y cinco años de Rex. ha visto que luego que remanda  
el Sr. D. D. de S. B. Capitulax al Guano del Sr. D.  
de la corte de S. B. y el asunto de la motiva

El Sr. D. Conde. O. entendido de la proposicion  
del Sr. D. Decano Dico, que aunque en materia  
quien en ella no puede combinax e lvarax  
el S. B. aora pasada como lo tiene mandado para  
proveer con toda brevedad con la vaca de l testam.  
que se presenta. Puesto q. dho S. B. no puede enax aora  
muy a tiempo a la vista de su enoria, y en la ofi  
cina de Cadix para la data de dho testimonio: y  
asi no ha lugar por aora a la inuinuada docta.

Sobre el atraso del  
H. D. del Posito y  
suspension de este  
nombroamiento

El Sr. D. Mateo de de vaillos Rex. D. D. fue por  
las ordenes de la Junta del Cavito del Par, a las q. se remite  
parexiendole que el H. D. del resultaba alcanzado en  
la cantidad de veintamill. y le hizo aumentar las  
fianzas de quatro mil ducados q. tiene dada de d. q.  
entre a cuenta del H. D. y ha producido todo la

